



Colegio Oficial de
Ingenieros Agrónomos de Levante

HOJA DE CONTROL DE
FIRMAS ELECTRÓNICAS

FIRMAS ELECTRÓNICAS

Firma Colegiado

Firma Colegiado

Firma Colegiado

Firma Colegiado

Firma Colegio



Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMJDM6]



ingestec
servicios
de ingeniería s.l.



Constitución 50 Pta. 6 -REQUENA- 96 230 50 32

PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL INTEGRADA DE UNA
EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA EN EL
TERMINO MUNICIPAL DE MANACOR

Promotor: **AVÍCOLA SON PEROT S.A.**
Ingeniero Agrónomo: Javier Fernández Martín
Colegiado nº 2.652 por el C.O.I.A.L
Fecha: ABRIL DE 2026

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE
LEVANTE



VISADO V202600594

Electrónico Expediente nº: E202600319

Autores

Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN



Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única coial.e-gestion.es, mediante el CSV:

FVA60A5ZA0BMJDM6

10/04/2026

<https://coial.e-gestion.es/Ventanilla/ValidarCSV.aspx?CSV=FVA60A5ZA0BMJDM6>

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMJDM6]



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.....	3
1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.....	3
1.2 TITULAR.....	3
2. INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA EXPLOTACIÓN.....	4
2.1 EMPLAZAMIENTO Y SUPERFICIE DE LA FINCA.....	4
2.2 ACCESO.....	4
2.3 EMPLAZAMIENTO REFERIDO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y OTRAS EXPLOTACIONES.....	5
2.4 DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIES DE LAS EDIFICACIONES.....	7
2.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.....	7
2.4.2 CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES.....	9
2.4.3 PARÁMETROS URBANÍSTICOS.....	9
2.5 INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y DE BIOSEGURIDAD.....	10
2.6 SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA (Y OTROS RECURSOS) Y CONSUMOS ANUALES PREVISTOS.....	11
2.6.1 SUMINISTRO Y CONSUMO DE AGUA.....	11
2.6.2 SUMINISTRO Y CONSUMO DE ENERGÍA.....	12
2.6.3 SUMINISTRO Y CONSUMO DE OTROS RECURSOS.....	13
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CAPACIDAD PRODUCTIVA.....	13
3.1 SISTEMA DE ALOJAMIENTO Y PROCESOS PRODUCTIVOS.....	13
3.2 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN.....	14
3.3 SISTEMA DE BEBEDEROS.....	15
3.4 SISTEMA DE CALEFACCIÓN.....	15
3.5 SISTEMA DE VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN.....	15
4. INFORMACIÓN SOBRE AGUAS RESIDUALES, RESIDUOS Y EMISIONES.....	16
4.1 GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.....	16
4.2 GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL.....	16
4.3 CADÁVERES.....	17
4.4 OTROS RESIDUOS.....	18
4.5 EMISIONES A LA ATMÓSFERA.....	18
4.6 EMISIONES DE RUIDO.....	19
4.7 EMISIONES DE OLORES.....	20
5. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.....	21
5.1 REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	21
5.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA.....	22
6. ESTADO AMBIENTAL DEL LUGAR EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN Y POSIBLES IMPACTOS EN ÉSTE PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD.....	23
7. IMPLANTACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES.....	23
8. CONCLUSIÓN.....	29
9. PLANOS.....	30

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

1.1 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

La sociedad AVÍCOLA SON PEROT, S.A. pretende llevar a cabo la construcción de una nueva explotación avícola de producción de huevos en una parcela situada en el término municipal de Manacor (Illes Balears) en la comarca de Llevant.

La explotación avícola estará formada por 2 naves de gallinas sueltas en el gallinero (Código 2) con una capacidad de 40.000 gallinas por nave, por lo que capacidad total prevista para la nueva explotación será de **80.000 gallinas ponedoras**.

La actividad se encuentra incluida en el Anexo I del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, estando englobada en el siguiente epígrafe:

9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:

a) 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral.

Como prescribe la normativa vigente, y en particular el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 6 de la Ley 9/2022, de 23 de noviembre, de régimen jurídico y de procedimiento de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada, se redacta el presente Proyecto Básico por el Ingeniero Agrónomo D. Javier Fernández Martín, colegiado nº 2.652 por el C.O.I.A. de Levante, petición de la sociedad AVÍCOLA SON PEROT, S.A. con el fin de obtener la Autorización Ambiental Integrada para esta explotación avícola.

1.2 TITULAR

Nombre:	AVÍCOLA SON PEROT, S.A.
N.I.F.:	A57531683
Representante legal:	D. Onofre Ballester Veny DNI 78200265-N
Domicilio social:	Camino Monasterio de Benedictinas, s/n 07500 Manacor (Illes Balears)

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



2. INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA EXPLOTACIÓN

2.1 EMPLAZAMIENTO Y SUPERFICIE DE LA FINCA.

La explotación avícola objeto de este proyecto se pretende ubicar en la siguiente parcela catastral:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m2)	REFERENCIA CATASTRAL
2	44	403.119	07033A002000440000AL
TOTAL		403.119	

Las coordenadas UTM (en el sistema de proyección ETRS89 Huso 31) aproximadas del punto de referencia de la explotación avícola (almacén previsto) son las siguientes:

X (UTM)	Y (UTM)
516.112	4.386.555

Calificación urbanística

La parcela objeto de proyecto está ubicada en SUELO RÚSTICO DE RÉGIMEN GENERAL (SRG) según el PGOU de Manacor y según el Plan Territorial de Mallorca (PTIM). Se encuentra en su totalidad dentro de la **Unidad Paisajística 3** Badies del Nord.

Una pequeña parte de la parcela catastral está considerada como Área de Prevención de Riesgos (APR) de incendios. Esta zona se encuentra a unos 300 metros de la ubicación de las naves, por lo que no se verá afectada por esta explotación. Todas las instalaciones de la explotación avícola estarán ubicadas sobre Suelo rústico de Régimen General (SRG). Se muestra en el cuadro siguiente el reparto de superficies entre las distintas clases de suelo existentes en la parcela:

Categoría	Superficie estimada
SRG	376.178 m ²
APR incendios	26.941 m ²

2.2 ACCESO

Se llegará a la explotación desde el casco urbano de Manacor por la carretera MA-3322. Se utilizará el acceso existente que comunica con las fincas agrícolas, situado en el punto kilométrico 6 de la carretera, por lo que el proyecto no requiere la habilitación de nuevos accesos.

2.3 EMPLAZAMIENTO REFERIDO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y OTRAS EXPLOTACIONES

Distancias a núcleo urbano residencial

Los requisitos para la implantación de nuevas explotaciones ganaderas avícolas intensivas en las Illes Balears vienen actualmente establecidos en la **Disposición adicional cuarta a la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears** (añadida por la Ley 2/2025, de 18 de junio de medidas urgentes para la protección de las personas y el medio natural en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears en lo que se refiere a determinadas explotaciones ganaderas intensivas de aves de corral)

Esta Disposición establece lo siguiente en relación con los requisitos para la implantación de nuevas explotaciones ganaderas avícolas intensivas:

“Las nuevas explotaciones ganaderas de aves de corral, y la ampliación de las que existen actualmente o de otras instalaciones anexas, entre otros, los estercoleros, con un censo inferior al que se establece en el punto anterior, podrán autorizarse siempre que entre la explotación ganadera y el límite del núcleo urbano residencial más cercano se cumplan las distancias mínimas que figuran a continuación.

— *Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 280 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (20.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 2.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.*

— *Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 560 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (40.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 4.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.*

— *Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 1.120 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (80.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 6.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.*

Para calcular estas distancias debe medirse la distancia topográfica en línea recta desde el punto del núcleo urbano más cercano a la explotación ganadera hasta cualquier nave de animales o instalación complementaria de la explotación ganadera

El suelo urbano de tipo residencial más próximo a la explotación es la zona residencial de Son Talent, situada a las afueras de Manacor y que se encuentra a una distancia de 4.435 metros de las instalaciones ganaderas previstas. La distancia al casco urbano de Manacor es de 5.560 metros, al casco urbano de Petra de 5.820 metros y al casco urbano de Ariany de 6.610 metros.

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMDM6]



2.4 DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIES DE LAS EDIFICACIONES

2.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Edificaciones existentes

En el interior de la finca existen varios inmuebles de uso agrario que según catastro suman una superficie construida de 421 m² y varios inmuebles de uso residencial (con la referencia catastral 07033A002000440001SB) que suman una superficie construida de 378 m². Estas construcciones no forman parte del objeto de este proyecto. Dadas sus dimensiones, características y ubicación, alejadas del emplazamiento de la explotación estas construcciones no son aprovechables para la actividad de la nueva explotación avícola.

Naves avícolas de Código 2

Las dos naves avícolas de ponedoras previstas serán similares. Las naves tendrán unas dimensiones exteriores de 135,30 metros de largo y 18,10 metros de ancho (2.488,93 m² construidos). Cada nave contará además con zonas de cooling en ambos laterales y con una caseta sobre el foso de la cinta de salida del estiércol, siendo **la superficie total construida** de cada nave de puesta será de **2.538,93 m²**.

Las naves avícolas dispondrán de cubierta a dos aguas, siendo sus alturas de cornisa y cumbre 3,62 m y 6,00 m respectivamente.

Nave almacén

Para el empacado de los huevos previo a su traslado al centro de clasificación externo se dispondrá de una nave almacén prevista para recibir mediante cintas el huevo de las dos naves de puesta. Esta construcción dispondrá de unas dimensiones exteriores de 28,04 metros de largo y 12,24 metros de ancho (343,21 m² construidos). Interiormente estará dividida en una zona principal para el empacado del huevo, zona de almacén y una zona de vestuarios y aseos.

La nave almacén dispondrá de cubierta a dos aguas, siendo sus alturas de cornisa y cumbre 2,30 m y 5,85 m respectivamente.

Estercolero cubierto

El estercolero tendrá unas dimensiones de 40,80 metros de largo por 15,80 de ancho (644,64 m² de superficie construida). Está dimensionado para poder almacenar el estiércol producido en la explotación durante un periodo de 4 meses, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El estercolero dispondrá de cubierta a dos aguas, siendo sus alturas de cornisa y cumbre 6,25 m y 8,00 m respectivamente. La altura de la nave viene determinada por el sistema de cintas de reparto del estiércol.

Otras construcciones auxiliares

La explotación se completará con una caseta para el grupo electrógeno de 25 m² y una caseta para el transformador de 10 m².

Características constructivas de las edificaciones

Naves avícolas de Código 2 y almacén

La cimentación de las naves se realizará mediante zapatas continuas y vigas riostras.. Sobre cada una de las zapatas se colocará una placa de anclaje en la que apoyarán cada uno de los soportes que componen la estructura.

La estructura de las naves estará compuesta por pórticos metálicos simples a dos aguas. Tanto los pilares como los dinteles estarán contruidos a partir de perfiles metálicos tipo IPE. Apoyados en los dinteles irán las correas metálicas tipo ZF.

Los cerramientos de las naves estarán formados por paneles tipo sándwich. Estos paneles estarán realizados a partir de dos chapas de acero galvanizado entre las que se inyecta espuma de poliuretano. Las partes cortadas estarán protegidas mediante perfiles U de PVC. En la cara frontal de la nave existirá un portón de grandes dimensiones para la carga y descarga de gallinas.

La cubierta se solucionará, en todos los casos, mediante paneles tipo sándwich con acabado exterior lacado en color. Estos paneles se apoyarán sobre las correas metálicas e irán fijadas mediante tirafondos, arandelas de refuerzo y de estanqueidad. La unión de las dos aguas se realizará mediante un caballete con alero plano.

Todas las edificaciones contarán con una solera de hormigón hidrófugo estanca e impermeable que evitará cualquier infiltración al suelo.

Estercolero

La cimentación del estercolero estará formada por zapatas continuas. La estructura de la nave arrancará con un muro perimetral de 3 m. de altura y 40 cm. de grosor sobre el que apoyarán los pórticos formados por perfiles metálicos normalizados. La cubierta se solucionará mediante paneles sándwich de acero galvanizado

El estercolero tendrá interiormente una solera de hormigón hidrófugo estanca e impermeable que evitará cualquier infiltración al suelo.

Vallado

La explotación ganadera dispondrá de un vallado perimetral, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

2.4.2 CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES

En el siguiente cuadro se resumen las superficies de las distintas edificaciones


EDIFICACIÓN	Superficie ocupada (m2)	Superficie construida (m2)
Construcciones existentes	595,00	799,00
PROYECTO DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA		
Nave A de gallinas sueltas en el gallinero	2.538,93	2.538,93
Nave B de gallinas sueltas en el gallinero	2.538,93	2.538,93
Almacén	343,21	343,21
Estercolero cubierto	644,64	644,64
Caseta grupo eléctrico	25,00	25,00
Caseta transformador	10,00	10,00
Viales pavimentados	4.000,00	---
Contenedores Cadáveres	7,50	---
SUPERFICIE TOTAL	10.703,21	6.899,71

2.4.3 PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Los parámetros urbanísticos del proyecto serán siguientes:

PARÁMETRO	Normas Subsidiarias /Plan Territorial	PROYECTO
Clasificación del suelo	SRG	
Régimen de usos	Sector primario: actividades intensivas	
Superficie de parcela	14.000 m ²	403.119
Ocupación	4% en SRG y 3% en APR	2,66 %
Edificabilidad	3% y 2% en APR	1,71 %
Volumen por edificio	1.500 m ³	> 1.500 m ³ (*)
Situación de los edificios en la parcela. Tipología	Aislado	Aislado
Altura reguladora	7 m	6,25 m
Altura total	8 m	8,00 m
Nº de plantas	2	1
Separación a lindes	10 m	>10 m
Separación entre edificios	5 m	>5 m

(*) Exoneración de los parámetros de volumen máximo por edificio y características tipológicas, estéticas y constructivas, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears.

Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
 Habilitación Profesional
 10/4
 2026
 VISADO : V202600594 Exp : E202600319
 Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]


2.5 INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y DE BIOSEGURIDAD

Esta explotación avícola dispondrá de las barreras sanitarias precisas para disminuir el riesgo de difusión de enfermedades. La explotación avícola cumplirá con todos los requisitos en materia de infraestructuras, equipamiento y manejo establecidos en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, y demás normativa de aplicación.

Se aplicarán las siguientes condiciones higiénico-sanitarias y de bioseguridad:

- El funcionamiento de la explotación estará basado en los principios de higiene y bioseguridad y de manejo por unidades de producción de la misma edad y estatus sanitario.
- La explotación dispondrá de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
- Se efectuarán controles de calidad del agua suministrada, al menos con frecuencia semestral, y en caso de ser necesario, será sometida a tratamientos con el fin de garantizar la ausencia de patógenos de las aves o zoonóticos y el crecimiento de algas.
- Los piensos se almacenarán en silos elevados situados junto a las naves de puesta.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoosanitarios o de limpieza.
- Contará con un sistema de gestión de los residuos generados en la explotación, peligrosos y no peligrosos y, en particular, residuos de medicamentos veterinarios y de piensos medicamentosos.
- La explotación operará bajo el principio de «todo dentro, todo fuera», dentro de cada unidad de producción.
- En la explotación se limitarán las visitas a lo estrictamente necesario y se llevará un control eficaz de todas las visitas que se realicen a la explotación, mediante el registro de la fecha y hora de la visita, la identificación de las personas, especificando las que correspondan a veterinarios, y vehículos y lugar de procedencia.
- Toda la explotación se situará en un área delimitada mediante un vallado o aislamiento perimetral. El diseño del vallado de la explotación permitirá que los vehículos de visitas queden fuera del vallado perimetral.
- Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.
- La explotación dispondrá de vados sanitarios para los vehículos que entren en la explotación, o medios alternativos de eficacia equivalente.

- La explotación dispondrá de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia
- Se dispondrá de aseos provistos de lavabo, inodoro y ducha con agua caliente.
- Los cadáveres se almacenarán en contenedores cerrados hasta su retirada. Los contenedores de cadáveres se ubicarán fuera del recinto vallado de la explotación en una zona acondicionada para ello, en un lugar de fácil acceso para el vehículo de transporte.
- Esta explotación dispondrá de medios adecuados para la observación y confinamiento de animales enfermos, heridos o sospechosos de padecer enfermedades contagiosas. Estos animales podrán separarse dentro de la misma unidad de producción, a criterio del veterinario responsable de la explotación.
- La explotación contará con una cantidad suficiente de comederos y bebederos, adecuadamente distribuidos y de fácil acceso, que aseguren la máxima disponibilidad para todas las aves. Los bebederos dispondrán de un sistema que reduzca, en lo posible, el vertido de agua

2.6 SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA (Y OTROS RECURSOS) Y CONSUMOS ANUALES PREVISTOS

2.6.1 SUMINISTRO Y CONSUMO DE AGUA

Estimación de consumos

En esta explotación se aplicarán las Mejores Técnicas disponibles para el uso eficiente del agua, como la calibración de los equipos, sistemas de limpieza en seco y el empleo bebederos de tetina con cazoleta que contribuyen al ahorro de agua en la explotación.

A continuación se describen los consumos de agua anuales estimados para esta explotación:

Tipo ganado	Nº plazas	Dotación (m ³ /cab. año)	Consumo total (m ³ /año)
Gallina ponedora	80.000	0,12	9.600,00
CONSUMO TOTAL ESTIMADO			9.600,00

Se considera que esta dotación es suficiente para satisfacer tanto las necesidades de los animales, como el agua para la limpieza y el consumo que se produzca en los vestuarios, aseos y limpieza de las instalaciones.

Los consumos de agua estimada están por debajo de la dotación máxima para avicultura que fija el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Baleares (0,2 m³/plaza y año) y son también acordes con los valores reflejados en el documento BREF (*Documento de referencia de mejores Técnicas Disponibles en la Cría Intensiva de Aves de Corral y Cerdo*).

Suministro de agua

La explotación dispondrá de abastecimiento de agua procedente de un pozo propio. La finca de Son Brau dispone ya de un pozo propio debidamente legalizado y una concesión de aguas subterráneas (REG_212_Vigent-DI-_26300) con un volumen anual de 17.817 m³ para regadío, otros usos agrarios y abastecimiento de granja, contándose por tanto con dotación de agua suficiente para satisfacer las necesidades de este proyecto. Se pretende por tanto aprovechar una concesión existente por lo que el proyecto no supondrá una afección al estado del acuífero o el abastecimiento a municipios.

Se instalará en la explotación un depósito de almacenamiento de agua de chapa de acero desmontable con capacidad suficiente garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación.

El abastecimiento de agua para consumo humano cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, sobre criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Por lo que respecta al agua de suministrada a los animales, conforme al Real Decreto 637/2021 al proceder de un pozo se efectuarán controles de calidad, al menos con frecuencia semestral, y en caso de ser necesario, será sometida a tratamientos con el fin de garantizar la ausencia de patógenos de las aves o zoonóticos y el crecimiento de algas. El plan sanitario de la explotación incluirá el control de la calidad higiénico-sanitaria del agua y del estado higiénico de depósitos, conducciones y bebederos.

2.6.2 SUMINISTRO Y CONSUMO DE ENERGÍA

La demanda de energía eléctrica provendrá principalmente del sistema de ventilación y refrigeración de las naves, de su iluminación, así como del funcionamiento de los sistemas de extracción de gallinaza, reparto de pienso en el interior de las naves, cintas de transporte interno de huevos y clasificación y embalado de huevos.

Tomando la referencia recogida en el documento BREF 2017 que estima el consumo anual en sistemas de gallinas ponedoras sin jaula en 2,45 kWh/ave para gallina, y la distribución porcentual entre los distintos consumos dentro de una explotación avícola, se estiman los siguientes consumos:

Actividad	Consumo estimado ponedoras (kWh/año)
Alimentación	82.727
Ventilación	36.909
Iluminación	35.000
Conservación y manipulación de huevos	41.364
TOTAL CONSUMO ELÉCTRICO	196.000 (kWh/año)

Suministro de energía eléctrica

La explotación dispondrá de instalación eléctrica procedente de red para satisfacer las necesidades tanto de alumbrado, como de fuerza, para accionar sistemas de alimentación y ventilación, etc. La instalación cumplirá todo lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/02 de 2 de agosto e Instrucciones Complementarias.

La explotación contará también con un grupo electrógeno de 100 KVA para hacer frente a situaciones de emergencia o de fallos en el suministro de la red.

Se dispondrá además de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes en la cubierta de todas las edificaciones, que sustituirá parcialmente al suministro de la red eléctrica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 10/2019. de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

2.6.3 SUMINISTRO Y CONSUMO DE OTROS RECURSOS

El único consumo destacable es el consumo de pienso para la alimentación de las aves. El consumo habitual de pienso para gallinas ponedoras se estima en 110 g/día (40,15 kg/plaza y año) por lo que el consumo estimado para el total de la explotación será el siguiente:

- Ponedoras: 40,15 kg/plaza y año x 80.000 gallinas = 3.212 t/año

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CAPACIDAD PRODUCTIVA

La actividad que se pretende realizar es la puesta de huevos de Código 2 “huevos de gallinas sueltas en el gallinero” conforme a la identificación de las formas de cría establecida por el Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos.

La explotación se ha diseñado para una capacidad total de 80.000 gallinas ponedoras, que darán una producción estimada de 25.600.000 huevos/año.

3.1 SISTEMA DE ALOJAMIENTO Y PROCESOS PRODUCTIVOS

El sistema de producción de huevo de puesta de huevos de gallinas sueltas en el gallinero es uno de los sistemas considerados como alternativos según el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, Real Decreto que incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, y por ello el diseño y dimensionado de las instalaciones de esta explotación cumple la citada legislación.

Este sistema de producción de huevo se basa en un sistema de alojamiento en semi-libertad, en el que las gallinas se alojan libres en el interior de la nave ganadera. Este sistema es similar al de puesta de huevo campero aunque su principal diferencia es que en este sistema no se dispone de acceso a patios exteriores.

Las aves llegan a la explotación con 17 semanas de vida y tras un periodo de adaptación de una semana comienzan el período de puesta que suele durar 12-13 meses, y pasado este tiempo se llevan al matadero. Para conseguir elevadas producciones durante el período de puesta de las gallinas ponedoras es muy importante que las pollitas hayan tenido una cría y recría correctas.

Cuando las aves han abandonado la explotación, y antes de la entrada del siguiente ciclo, se realiza en la nave el lavado y desinfección de las instalaciones. Una vez realizado el “vacío sanitario” se puede iniciar un nuevo ciclo de puesta.

El alojamiento de las aves en el interior de la nave se realizará por medio de aviarios, un sistema en el que las aves se pueden desplazar libremente sobre varios niveles de pisos formados por aseladeros y por slats. Las gallinas pueden utilizar toda la superficie del suelo del alojamiento como área de paseo.

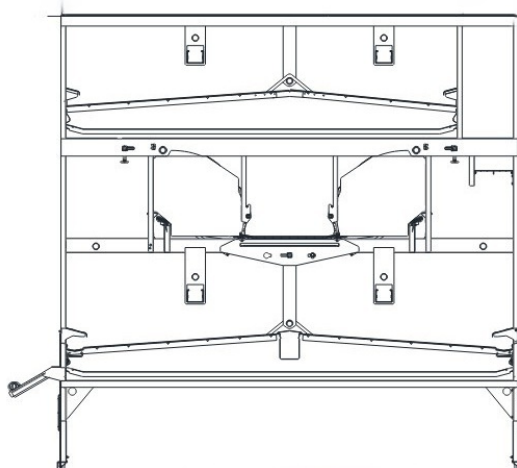


Figura: Diseño del sistema de aviario previsto

La capacidad prevista para cada una de las dos naves (40.000 aves) viene dada por el sistema de aviario previsto y sus dimensiones de comederos, bebederos y aseladeros, conforme a lo establecido en la normativa vigente. El diseño y dimensionado de las instalaciones cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

3.2 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN

Para la alimentación de los animales, los comederos utilizados en la nave serán de tipo corrido y el pienso será distribuido en los mismos mediante carros autopulsados.

Los animales recibirán una alimentación sana que sea adecuada a su edad y especie y en suficiente cantidad con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición.

La alimentación de los animales es a voluntad o *ad libitum* y se suministrará una alimentación por fases según las necesidades del periodo productivo. Los piensos suministrados tendrán un contenido bajo en proteína bruta y la dieta se complementará con aminoácidos sintéticos (lisina y metionina) y aditivos autorizados (glucanasas, xilanasas y proteasas) junto con correctores vitamínicos y minerales.

Para reducir el fósforo total excretado, además de la alimentación multifases se utilizarán como aditivos en los piensos las fitasas y se emplea en la composición de todos los piensos fosfato monocalcico.

3.3 SISTEMA DE BEBEDEROS

Se emplearán bebederos de tetina con cazoleta que permiten un libre acceso de la gallina al agua, aunque sin desperdicio y recogiendo las posibles gotas sobrantes en cazoleta, contribuyendo al ahorro de agua en la explotación.

El sistema de bebederos se completa con reguladores de presión, válvulas de limpieza, filtros y cuentalitros.

3.4 SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Las naves avícolas de esta explotación no dispondrán de sistemas de calefacción.

3.5 SISTEMA DE VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN

El sistema de ventilación de la nave avícola será por ventilación forzada tipo túnel combinada con refrigeración evaporativa. Los equipos de enfriamiento evaporativo son instalaciones que ponen en contacto una corriente de aire con otra de agua para disminuir la temperatura del aire aprovechando la energía absorbida por el agua en su proceso de evaporación.

Cuando las temperaturas exteriores son bajas, se ventila en modo lateral con admisión de aire por las entradas de la pared y extracción por chimeneas o un caballete cenital. Cuando las temperaturas exteriores son altas, se ventila en modo túnel: el aire entra por los laterales o el frontal a través de los paneles cooling y sale por los extractores de gran caudal del lado opuesto de la nave. Ambos sistemas de ventilación son controlados por un ordenador climático.

Todos los sistemas de ventilación estarán alimentados por la instalación eléctrica en baja tensión de la explotación.

4. INFORMACIÓN SOBRE AGUAS RESIDUALES, RESIDUOS Y EMISIONES

4.1 GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Se instalará un sistema para la recogida de las aguas pluviales de la cubiertas, con lo que todas las nuevas edificaciones en suelo rústico dispondrán de sistema de recogida de pluviales. De esta forma se dará cumplimiento a lo establecido tanto en el PGOU de Manacor como en el artículo 51 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears (aprobado por el Real Decreto 49/2023, de 24 de enero).

Para la gestión de las aguas residuales domesticas procedentes de los aseos se instalará un depósito estanco en el que se almacenarán hasta ser retiradas y vertidas directamente a EDAR mediante camión cuba por gestor autorizado. Se dispondrá de un certificado de impermeabilidad y estanqueidad del depósito de acumulación de aguas residuales sanitarias y se llevará un registro de todas las retiradas realizadas.

La actividad no genera efluentes líquidos, ya que la limpieza de las instalaciones se realiza en seco y con equipos de alta presión y el agua de limpieza se elimina por evaporación (a través de los ventiladores de la ventilación forzada de la nave) durante el vacío sanitario.

4.2 GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL

- **Sistema de recogida de las deyecciones**

Para la retirada de la gallinaza cada nave avícola dispondrá en el aviario de unas cintas transportadoras que se dispondrán en sentido longitudinal de la nave, por debajo de cada zona de slats, y que trasladarán la gallinaza hasta unas cintas cubiertas transversales. Estas cintas cubiertas recogerán el estiércol de la nave y lo transportarán al estercolero de la explotación, donde se almacenará previamente a su aplicación al campo conforme al plan de abonado de la empresa.

Para la aplicación de los estiércoles en los suelos agrarios se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Quedará reflejado en el Plan de producción y gestión de estiércoles que formará parte del SIGE de la explotación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 637/2021.

- **Estimación de la producción de estiércol**

En el estercolero se gestionará exclusivamente el estiércol procedente de esta misma explotación.

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



La producción anual de estiércol se ha calculado conforme a los valores reflejados en la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears. Se ha dimensionado el estercolero conforme al criterio reflejado en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de julio de 2020, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Islas Baleares. Las necesidades de almacenamiento conforme a estos criterios serán las siguientes:

Orientación productiva	Estiércol producido (t/plaza y año)	Nº plazas previstas	Estiércol total producido (t/año)	Estiércol almacenado (t/4 meses)	Densidad t/m ³	Volumen necesario (m ³ / 4 meses)
Gallinas	0,04	80.000	3.200	1.067	0,6	1.778

El Plan de producción y gestión de estiércol formará parte del Sistema Integral de Gestión, conforme a lo establecido en el Real Decreto 637/2021.

- **Dimensionado del estercolero**

El estercolero previsto tendrá unas dimensiones interiores de 40 metros de largo por 15 de ancho (600 m² de superficie útil) y estará realizado mediante una solera de hormigón armado, paredes con muro de hormigón hasta una altura de 2 metros, y cubierta. Con una altura media de almacenamiento de 3 metros este estercolero permite almacenar 1.800 m³, proporcionando capacidad de almacenamiento suficiente para el volumen producido en cuatro meses de actividad. Las dimensiones previstas para el estercolero se ajustan a la normativa vigente sin que tampoco pueda considerarse que esté sobredimensionado.

4.3 CADÁVERES

- **Producción estimada anual**

Estimando una mortalidad anual del 3% se producirán al año en torno a 2.400 cadáveres.

- **Sistema de gestión de la explotación**

Los cadáveres se almacenarán en un contenedor cerrado hasta el momento de su traslado a TIRME. El contenedor de cadáveres se ubicará fuera del recinto vallado de la explotación en una zona acondicionada para ello, en un lugar de fácil acceso para el vehículo de transporte,

La gestión de estos cadáveres se realizará conforme a lo establecido en el

Reglamento (UE) nº 142/2011 de la comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento y del Consejo y conforme al Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

El Plan de recogida y almacenamiento de cadáveres formará parte del Sistema Integral de Gestión de la explotación.

4.4 OTROS RESIDUOS

La gestión de los residuos, tanto en la fase de construcción como en el posterior funcionamiento de la actividad se ajustará a lo establecido en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears y resto de legislación vigente.

Todos los residuos serán retirados por gestores autorizados. Se identifican en el cuadro siguiente los distintos tipos de residuos peligrosos y no peligrosos que podrían producirse en esta explotación, al margen de los estiércoles y cadáveres:

Código LER	Descripción	Almacenamiento	Destino
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Contenedor cerrado	Empresa gestora
180205*	Productos Químicos que Consisten o Contienen Sustancias Peligrosas	Contenedor cerrado	Empresa gestora
15 01 01	Envases de papel y cartón	Almacén	Empresa gestora
15 01 02	Envases de plástico	Almacén	Empresa gestora

4.5 EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- **Relación de focos de emisión**

Las características de la instalación y de las actividades realizadas en la misma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, son las siguientes:

Id	ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
01	Gallinas ponedoras. Instalaciones con capacidad => 40.000 gallinas	B	10 05 07 01
02	Motores de combustión interna de P.t.n < 1 MWt (grupo electrógeno)	-	02 03 04 04

La explotación dispondrá de un foco de emisiones canalizadas correspondiente a un grupo electrógeno de emergencia (gasoil) de 100 kVA. Este foco se considera no sistemático según la definición del artículo 2.i del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

- **E-PRTR**

Esta explotación realizará antes del 31 de marzo de cada año, la notificación de los datos sobre las emisiones de la instalación relativos al año anterior, específicamente los que figuran en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

- **Medidas correctivas para prevenir o reducir las emisiones atmosféricas**

Para reducir las emisiones a la atmósfera las medidas preventivas consistirán en la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles basadas fundamentalmente en el control de la alimentación. La gestión nutricional consiste en tratar de equilibrar los piensos de forma más exacta con los requisitos de los animales en las distintas fases de producción. De esta forma se puede reducir la producción de nitrógeno, y por tanto de nitratos y amoníaco en el estiércol.

4.6 EMISIONES DE RUIDO

- **Focos de ruido**

En los alrededores de la explotación solamente se prevén ruidos esporádicos ocasionados por el tránsito de camiones para la carga y descarga de pienso o el transporte logístico de los huevos. En el interior de las naves se producen ruidos ocasionados principalmente por la maquinaria para la ventilación o el suministro del pienso.

- **Medidas preventivas**

Para tratar de reducir el ruido producido y favorecer que no se produzcan afecciones ambientales por la emisión de ruidos se aplicarán de forma continua una serie de medidas preventivas:

- Revisión y mantenimiento anual de los equipos que pueden producir afecciones por ruido.
- Todas las tareas ruidosas como las labores de carga y descarga y los trabajos en la instalación se realizarán siempre en horario diurno, no produciéndose labores en horario nocturno.
- Las puertas de la nave permanecerán cerradas.
- Durante las actividades de mantenimiento se realizará la revisión y mantenimiento correcto de todos los equipos que incorporan motores.

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



- En caso de que sea necesario sustituir algunas de las instalaciones de la explotación, tales como ventiladores, cintas de descarga, etc., se seleccionarán equipos y maquinaria de bajo nivel sonoro.
- En la explotación se dispondrá de un sistema de alimentación ad libitum, lo que reduce los estímulos anteriores a la comida.
- Los camiones y vehículos que acceden a la explotación evitarán la circulación por núcleos urbanos, tomando siempre que sea posible las rutas que eviten su paso por zonas habitadas.

4.7 EMISIONES DE OLORES

- **Focos de emisión de olores**

En las explotaciones avícolas existen fuentes fijas de emisión de olor como los estercoleros, las naves de los animales, los depósitos de cadáveres y otras fuentes temporales como las generadas en el esparcimiento del estiércol a campo.

- **Plan de gestión de olores**

Teniendo en cuenta la distancia de la explotación a núcleos urbanos no es previsible que se originen molestias a la población por olores. No obstante, se incluirá en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la explotación un Plan de gestión de olores, conforme a las MTD. Este Plan estará a disposición de todas las personas empleadas o relacionadas con la actividad desarrollada en la granja.

- **Medidas preventivas**

Para tratar de reducir la producción de olores y favorecer que en esta explotación avícola no se produzcan afecciones ambientales por la emisión de olores se aplicarán de forma continua en la instalación una serie de medidas preventivas:

- La explotación se situará a más de cuatro kilómetros del casco urbano más próximo y separada de otras construcciones aisladas en el suelo rústico.
- Se mantendrán los animales y las superficies secos y limpios.
- Se reducirá la superficie de emisión del estiércol al emplear cintas de extracción del estiércol cubiertas.
- Se realizará la retirada frecuente del estiércol de las naves a un estercolero exterior cubierto para el almacenamiento.
- Se evitará la retirada de estiércol en días de viento intenso.
- Los camiones y vehículos que accedan a la explotación evitarán la circulación por núcleos urbanos, tomando siempre que sea posible las rutas que eviten su paso por zonas habitadas.

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



5. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

5.1 REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 9/2022, de 23 de noviembre, de régimen jurídico y de procedimiento de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada.
- Decreto-ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears
- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgo Laborales.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/02 de 2 de agosto e Instrucciones Complementarias.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.
- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias
- Normas de ordenación del Plan Territorial insular de Mallorca
- Plan General de Ordenación Urbana de Manacor (PGOU)

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



5.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA

Explotación ganadera

En el funcionamiento de esta explotación se cumplirá todo lo referido a control de animales, limpieza de alojamientos, iluminación de la nave, retirada de cadáveres, planes de vacunación, etc, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica que se recoge a continuación:

- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos
- Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos.

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



6. ESTADO AMBIENTAL DEL LUGAR EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN Y POSIBLES IMPACTOS EN ÉSTE PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

Este proyecto de explotación avícola con capacidad para 80.000 gallinas ponedoras está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria conforme a lo establecido tanto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, como en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. Por este motivo se presenta en documento aparte el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

7. IMPLANTACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Se justifica a continuación la implantación prevista en esta explotación de las mejores técnicas disponibles (MTD), establecidas por la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD 1

La empresa implantará para esta nueva explotación avícola un Sistema de Gestión Ambiental en el que se incluirá un plan de gestión de ruido y un plan de gestión de olores.

Dentro del SGA se incluirán el Plan de Gestión de Estiércol, las medidas para la optimización del uso de agua y energía y las medidas para el control de emisiones de partículas y olores. De esta forma se adaptará al contenido del Plan de Gestión Ambiental que debe incluirse dentro del SIGE de la explotación, conforme al anexo V del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Buenas prácticas ambientales

MTD 2

Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que figuran a continuación:

- Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades

La explotación se ubicará en terrenos con la calificación urbanística de suelo rústico general (SRG), siendo la actuación prevista compatible con el planeamiento. Se ha elegido un emplazamiento suficientemente alejado de receptores sensibles.

En el Estudio de Impacto Ambiental realizado para el diseño de esta explotación se ha tenido en cuenta en el emplazamiento y orientación de las naves las condiciones climáticas, en concreto la dirección predominante de los vientos, de forma que se minimicen las molestias por olores a las construcciones en suelo rústico más próximas

b) Educar y formar al personal

El titular de la explotación se asegurará de que todas las personas que trabajan con las aves tengan una formación adecuada y suficiente garantizando el conocimiento mínimo establecido en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

De manera adicional, el titular de la explotación se asegurará que todas las personas que trabajan con las aves realizan, de manera periódica y, en todo caso, al menos una vez cada cinco años, cursos de adecuación de los conocimientos a los avances técnicos de la actividad, basados en las materias incluidas en el anexo IV del Real Decreto 637/2021, con una duración mínima de 10 horas.

La empresa llevará registro de todas las formaciones impartidas, incluyéndose dicho registro dentro de la documentación del SGA.

c) Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

En la explotación avícola se dispondrá de un Plan de Emergencia Ambiental hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos.

d) Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

Con el objeto de mantener la infraestructura necesaria y en buen estado para lograr la conformidad con los requisitos de la actividad y la protección del Medio Ambiente, la explotación dispondrá, dentro del SGA, de un plan de mantenimiento preventivo donde se marcarán las actuaciones a realizar periódicamente y la planificación de la frecuencia de las revisiones.

En caso necesario, se procederá a realizar las labores de reparación y/o mantenimiento requeridas, al objeto de asegurar que la totalidad de las edificaciones y equipamientos permanecen en buen estado y limpias.

El plan incluirá el registro de la documentación acreditativa de las revisiones realizadas.

e) Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones

Los cadáveres se almacenarán en contenedores cerrados hasta su retirada. Los contenedores de cadáveres se ubicarán fuera del recinto vallado de la explotación en una zona acondicionada para ello, en un lugar de fácil acceso para el vehículo de transporte.

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMJDM6]



La gestión se realizará según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009. La explotación dispondrá en todo momento del correspondiente contrato de retirada.

Gestión nutricional

MTD 3 y MTD 4

Referente a las MTD 3 y 4, la alimentación de los animales es a voluntad o *ad libitum* y se suministrará una alimentación por fases según las necesidades del periodo productivo.

De esta manera se ajustarán los niveles de proteína, calcio y fósforo en los diferentes momentos de producción, adaptándolos en la medida de lo posible a las necesidades de las aves en cada momento del ciclo de producción, reduciéndose las excreciones de nitrógeno y fósforo, y las emisiones de amoníaco, entre otros.

Los piensos suministrados tendrán un contenido bajo en proteína bruta y la dieta se complementará con aminoácidos sintéticos (lisina y metionina) y aditivos autorizados (glucanasas, xilanasas y proteasas) junto con correctores vitamínicos y minerales.

Para reducir el fósforo total excretado, además de la alimentación multifases se utilizarán como aditivos en los piensos las fitasas y se empleará en la composición de los piensos fosfato monocálcico.

Uso eficiente del agua

MTD 5

La reducción del consumo de agua de los animales no se considera práctica, considerándose generalmente como una obligación el acceso permanente al agua. Para garantizar un uso eficiente de agua en la explotación se dispondrá de registros del consumo de agua, y se ajustarán, calibrarán y repararán los equipos al periódicamente.

La detección y reparación de fugas de agua estará incluida dentro del plan de mantenimiento preventivo comentado en la MTD2.

Se emplearán bebederos de tetina con cazoleta que permiten un libre acceso de la gallina al agua, aunque sin desperdicio y recogiendo las posibles gotas sobrantes en cazoleta, contribuyendo al ahorro de agua en la explotación.

Emisiones de aguas residuales

MTD 6 y MTD 7

Para reducir la generación de aguas residuales se minimizará el consumo de agua de limpieza con la limpieza previa en seco y limpieza a alta presión, conforme a las técnicas descritas en las conclusiones de las MTD. Las aguas de lluvia no entrarán en contacto con aguas de limpieza. Las aguas residuales de la limpieza de las instalaciones se eliminarán por evaporación en las mismas durante el vacío sanitario, no generándose escorrentías o lixiviados. No existirán superficies sucias en los alrededores de la nave.

Uso eficiente de la energía

MTD 8

Para utilizar eficientemente la energía la MTD que se aplicará en el funcionamiento de la explotación consiste en:

- Utilización de aislamientos en los materiales constructivos de las naves, con cerramientos y cubierta de panel sándwich.
- Utilización de alumbrado de bajo consumo.(lámparas LED)
- Utilización de energías renovables (placas fotovoltaicas).

Emisiones acústicas

MTD 9

La MTD 9 No es aplicable porque no se prevén molestias por ruido a la población u otros receptores sensibles. Aun así, en el SGA se incluirá un plan de gestión del ruido.

MTD 10

En cuanto a las medidas operativas, se realizarán las tareas ruidosas en horario diurno. Las puertas de las naves permanecerán cerradas. Durante las actividades de mantenimiento se realizará la revisión y mantenimiento correcto de todos los equipos que incorporan motores, lo que evita un aumento de las emisiones acústicas asociadas a las fuentes ruidosas.

En la explotación se dispondrá de un sistema de alimentación *ad libitum*.

Emisiones de polvo.

MTD 11

Para evitar la acumulación de polvo habrá extractores en las naves que al mismo tiempo que sacan el aire caliente también extraen polvo.

La descarga de pienso se realizará en silos estancos. El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.

Se limitará la velocidad de los vehículos en el interior de la explotación

El SIGE de la explotación contemplará medidas para el control de emisiones de partículas y olores conforme al Real Decreto 637/2021.

Emisiones de olores

MTD 12

Tal y como se indica en las conclusiones sobre las MTD, la MTD 12 solo es aplicable en los casos en que se prevean y/o se hayan confirmado molestias a receptores sensibles, por lo que no procede en este caso. Aun así, en el SGA se incluirá un Plan de gestión de olores que incluye medidas preventivas para evitar las molestias por emisión de olores.

MTD 13

La explotación se situará a más de cuatro kilómetros del casco urbano más próximo, por lo que no es previsible que se produzcan molestias por olores a la población. En la explotación se mantendrán las superficies y los animales secos y limpios. Se reducirá la superficie de emisión del estiércol al emplear cintas de extracción del estiércol cubiertas. Se sacará a un estercolero exterior cubierto para el almacenamiento.

Se evitará la retirada de estiércol en días de viento intenso. Se planearán los itinerarios de transporte de estiércol de manera que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles.

Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido

MTD 14 y MTD 15

La explotación dispondrá de un estercolero cubierto con capacidad suficiente, provisto de un suelo sólido impermeable y un depósito para recoger posibles lixiviados.

Procesado in situ del estiércol

MTD 19

En la explotación no se realizará compostaje y no se aplicará ninguna de las técnicas de procesado in situ del estiércol contempladas en la MTD.

Aplicación al campo del estiércol

MTD 20, y MTD 22

Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol se tendrá en cuenta el Código de Buenas Prácticas Agrarias y se utilizarán las siguientes técnicas:

- Se analizará el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía
- Se mantendrá una distancia suficiente con zonas en las que exista riesgo de escorrentía hacia cursos de agua y de con las fincas adyacentes.
- No se esparcirá el estiércol si hay riesgo significativo de escorrentía.
- Se adaptará la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo y de los cultivos.
- Se sincronizará la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- Se revisarán las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía
- Se comprobará que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- Se comprobará que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de

Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23

Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación. Para esta estimación se empleará la herramienta ECOGAN, desarrollada por el MAPA.

Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso

MTD 24

La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, para lo que se aplica un balance de masas teniendo en cuenta el contenido de proteína y fósforo de la dieta.

Para esta estimación se empleará la herramienta ECOGAN, desarrollada por el MAPA.

MTD 25

La MTD consiste en supervisar una vez al año las emisiones de amoniaco a la atmósfera. Para esta estimación se empleará la herramienta ECOGAN, desarrollada por el MAPA.

MTD 26

La MTD 26 solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, por lo que no procede en este caso. La explotación dispondrá de un plan de gestión de olores, incluido en el SGA.

MTD 27

No se han implantado estos cálculos de las emisiones de polvo debido al coste de esta técnica. Se propone por tanto para esta explotación la aplicación de la MTD 27 b) “estimación usando los factores de emisión”, una vez vengán determinados dichos factores por la autoridad competente.

MTD 28

No procede su aplicación.

Habilitación
Profesional
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]



MTD 29

La explotación llevará registros de todos los consumos, de entradas y salidas de animales, retirada de cadáveres y retirada del estiércol. Estos registros estarán disponibles en todo momento para su consulta por la administración competente.

Emisiones de amoniaco de las naves de aves de corral

MTD 31

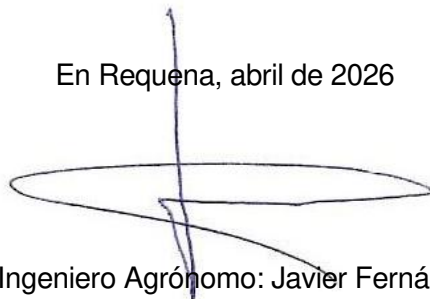
Para la retirada de la gallinaza las naves dispondrán de unas cintas transportadoras que se dispondrán en sentido longitudinal de la nave, por debajo de cada piso del aviario.

Se producirá la evacuación de estiércol mediante cintas dos veces por semana como mínimo.


8. CONCLUSIÓN

Con lo que antecede, planos y anejos, el Ingeniero Agrónomo que suscribe, encuentra definidos todos los extremos a realizar y el señor peticionario al someter a la consideración de las autoridades competentes, solicita su favorable informe y resolución.

En Requena, abril de 2026




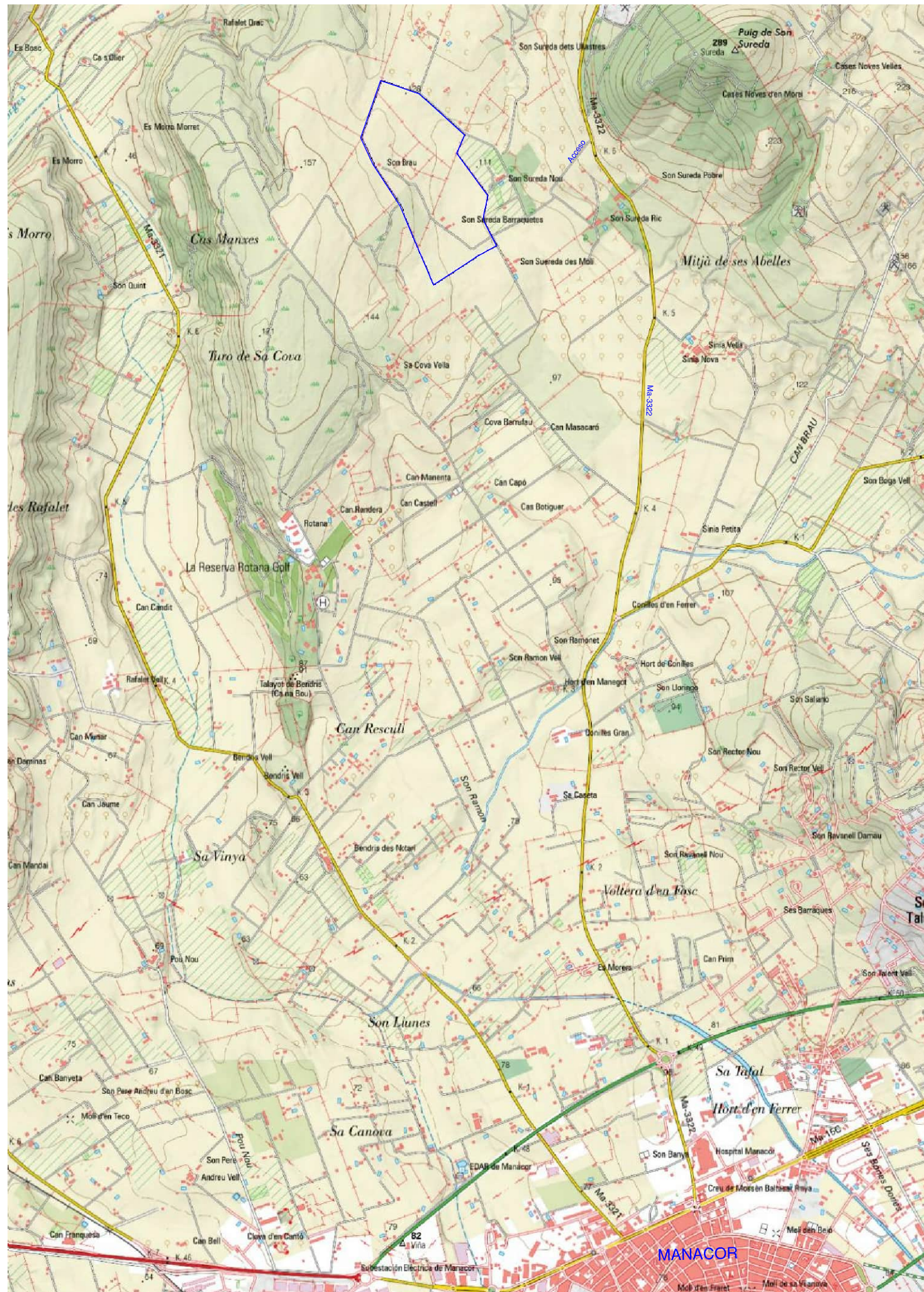
El Ingeniero Agrónomo: Javier Fernández Martín

 COIAL	VISADO : V202600594 Exp : E202600319 Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BIMJDM6]	10/4 2026	Habilitación Profesional Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
--	--	--------------	--

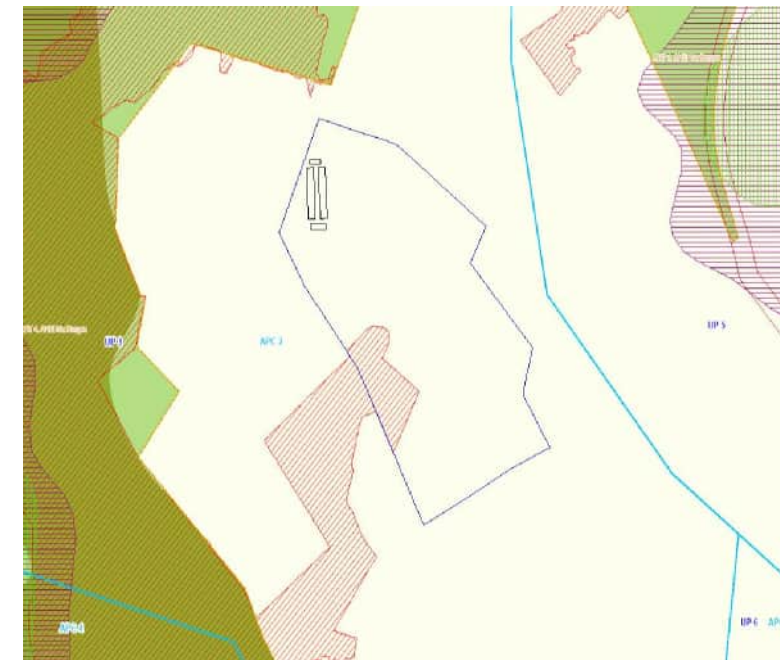
9. PLANOS

1. EMPLAZAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO
2. PLANO CATASTRAL
3. ORDENACIÓN DE PARCELA
4. NAVES DE GALLINAS SUeltas EN EL GALLINERO: DISTRIBUCIÓN, COTAS, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIÓN
5. ALMACÉN: DISTRIBUCIÓN COTAS Y SUPERFICIES Y SECCIÓN
6. ESTERCOLERO: DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES FACHADAS Y SECCIÓN

 COIAL	VISADO : V202600594 Exp : E202600319 Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5A0BMJDM6]	10/4 2026	Habilitación Profesional Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
--	--	--------------	--



EMPLAZAMIENTO E 1/25.000



CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN EL PTM E: 1/20.000

CATEGORÍAS DEL SÒL RÚSTIC

- ANEI alt nivell de protecció
 - Protegit municipal
 - Àrea d'interès agrari
 - Àrea de transició creixement
 - Àrea de transició harmonització
 - Sòl rústic de règim general-forestal
 - Sòl rústic de règim general
 - Viari
 - APT
 - APR erosió
 - APR incendis
- CLASSIFICACIÓ**
- Sòl urbà
 - Sòl rústic



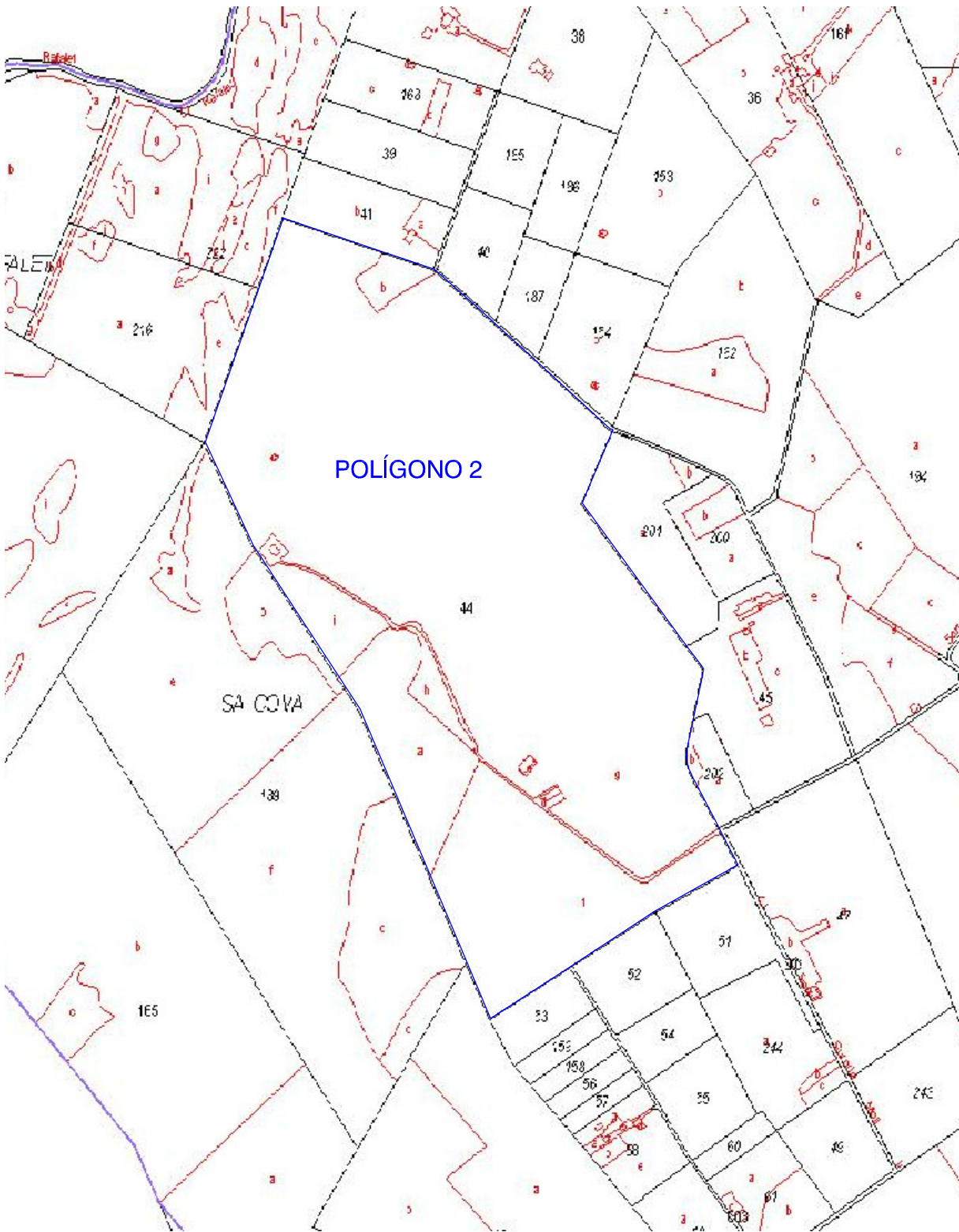
PROMOTOR:
AVÍCOLA SON PEROT S.A.

PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
 INTEGRADA DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA
 EN EL T.M. DE MANACOR

PLANO:
 EMPLAZAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO

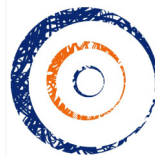
FECHA: ABRIL 2026 | ESCALA: Ver plano | PLANO Nº: 1

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
 Validación: e-gestion.es [FVA60A5ZAOBMDM6]
 COIAL
 10/4 2026
 Habilitación Profesional
 Col. nº 4602852 JAVIER FERNANDEZ MARTIN



POLÍGONO 2

SA COVA



ingestec
servicios
de ingeniería s.l.

PROMOTOR:

AVÍCOLA SON PEROT S.A.

PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
INTEGRADA DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA
EN EL T.M. DE MANACOR

PLANO:

PLANO CATASTRAL

FECHA:
ABRIL 2026

ESCALA:
1/8.000

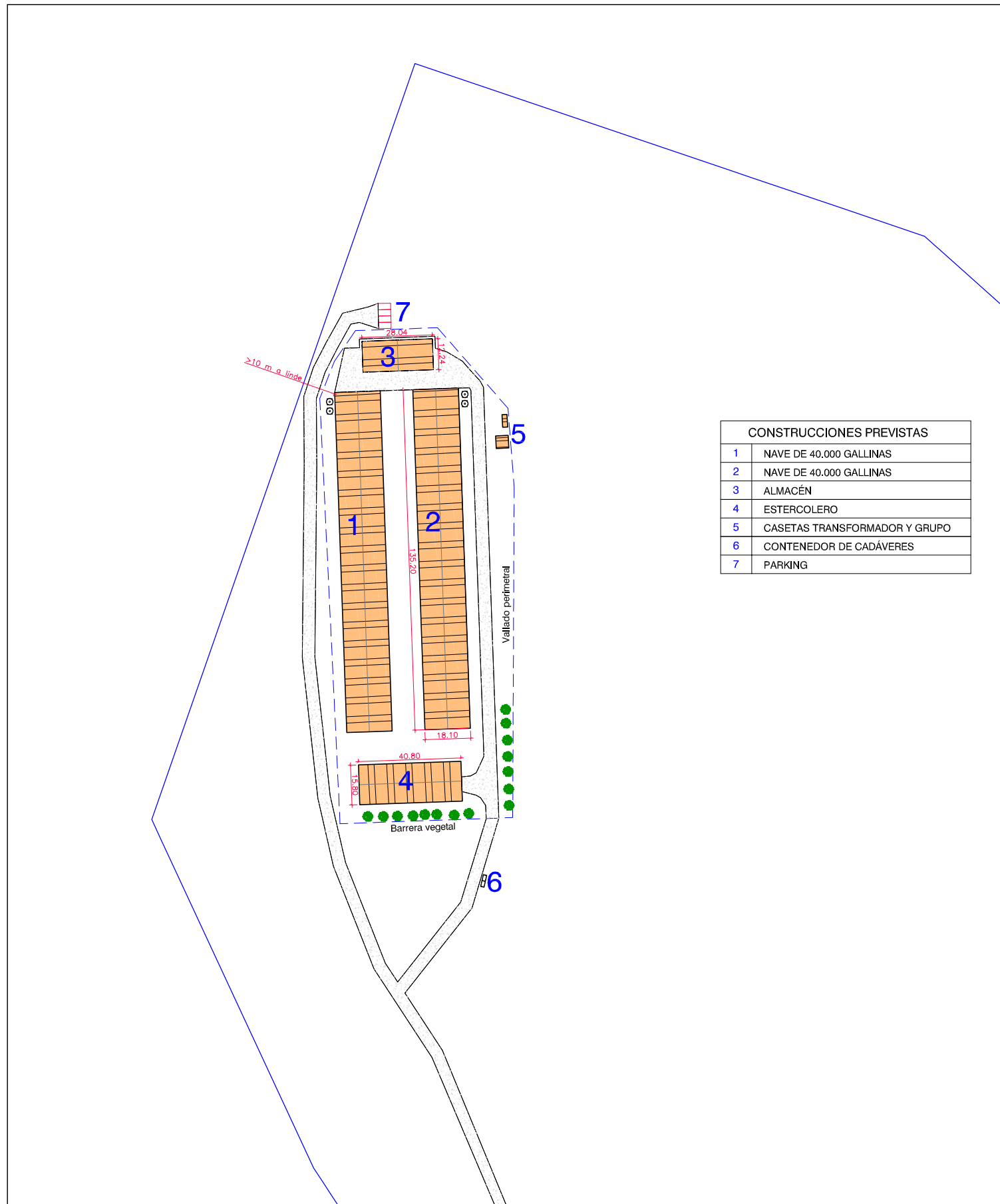
PLANO Nº:
2

Habilitación
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN
Profesional

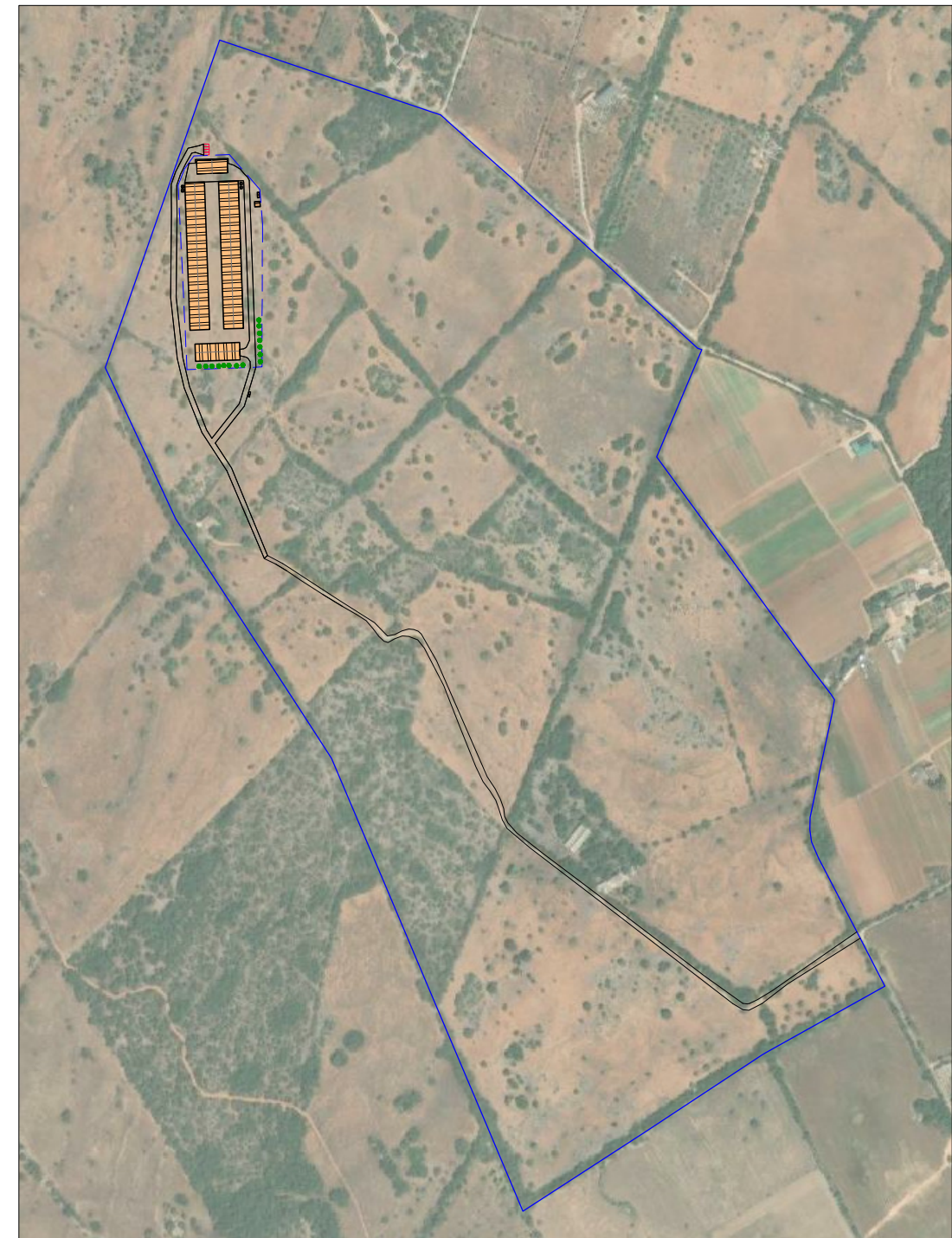
10/4
2026

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
Validacióncoial.e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMJDM6]





E:1/2.000



E:1/6.000



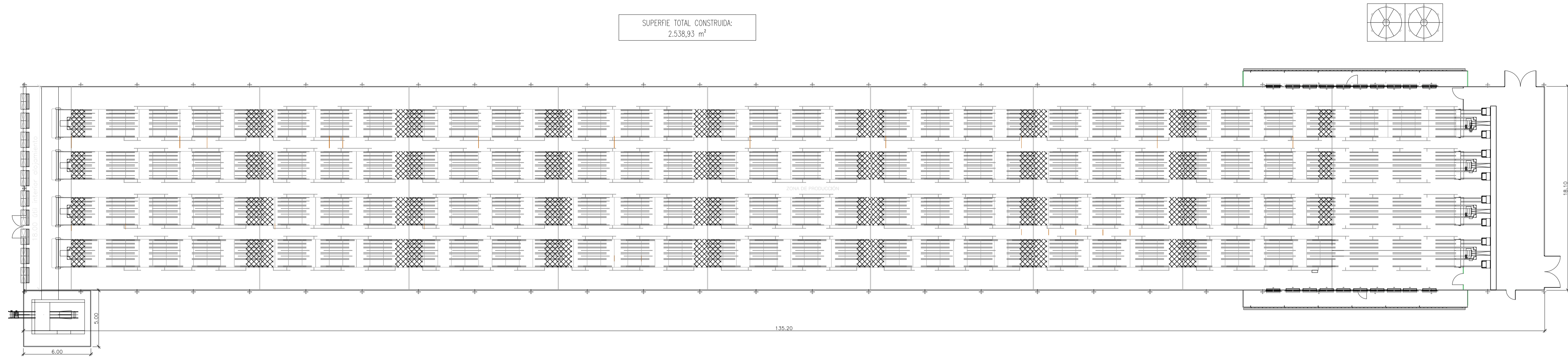
PROMOTOR:
AVÍCOLA SON PEROT S.A.

PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
 INTEGRADA DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA
 EN EL T.M. DE MANACOR

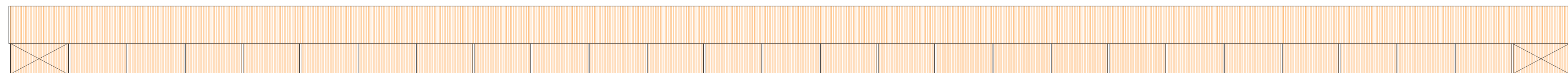
PLANO:
ORDENACIÓN DE PARCELA

FECHA: ABRIL 2026 | ESCALA: Ver plano | PLANO Nº: **3**

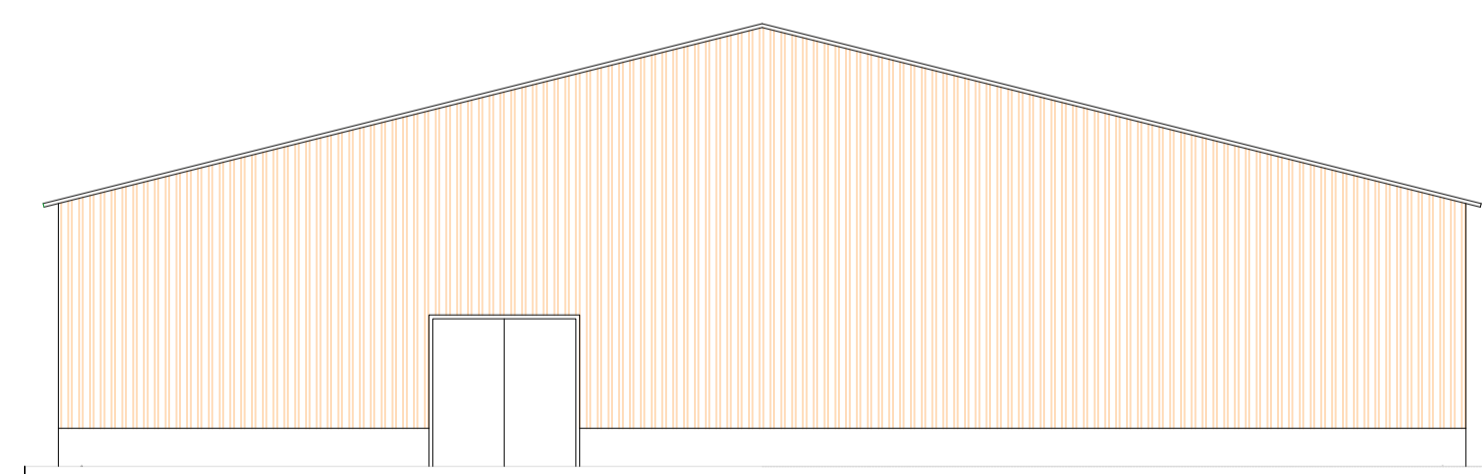

VISADO : V202600594 Exp : E202600319
 Validación: e-gestion.es [FVA60A5ZA0BMJDM6]
 10/4 2026
 Habilitación Profesional
 Col. nº 4602852 JAVIER FERNANDEZ MARTIN



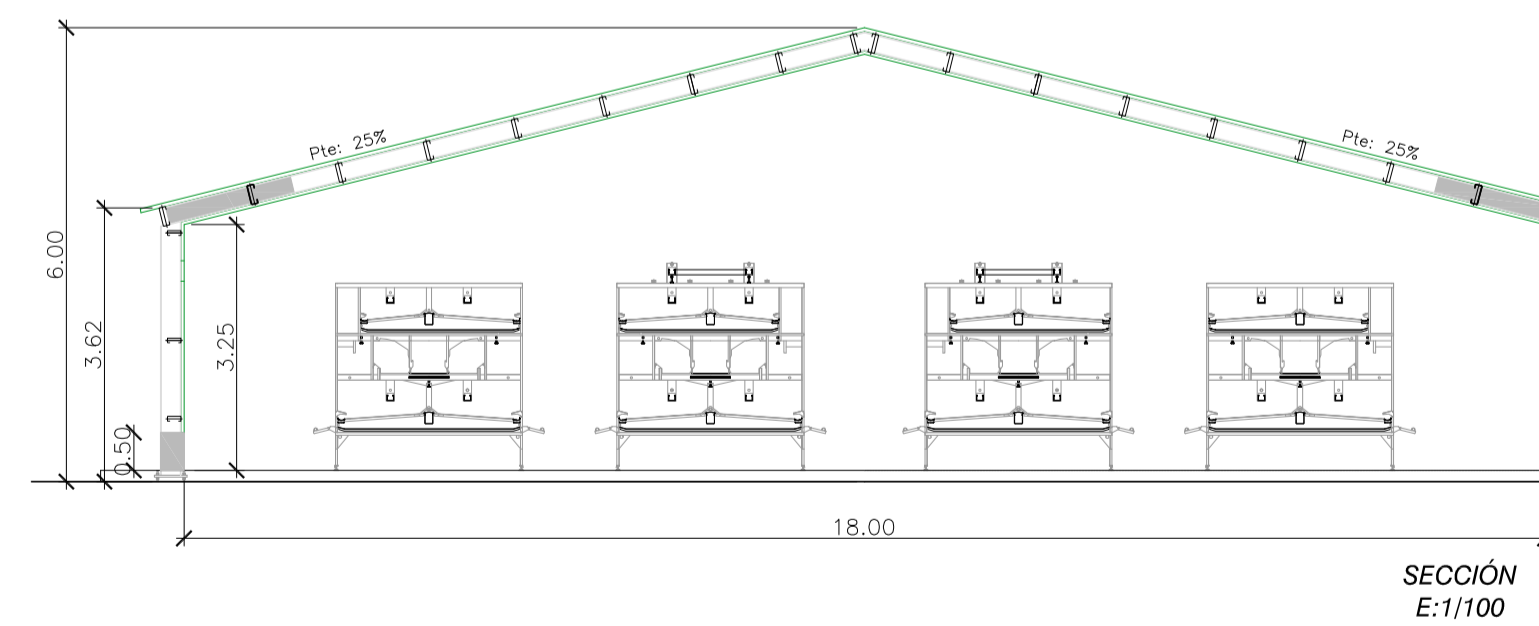
DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES
E: 1/200

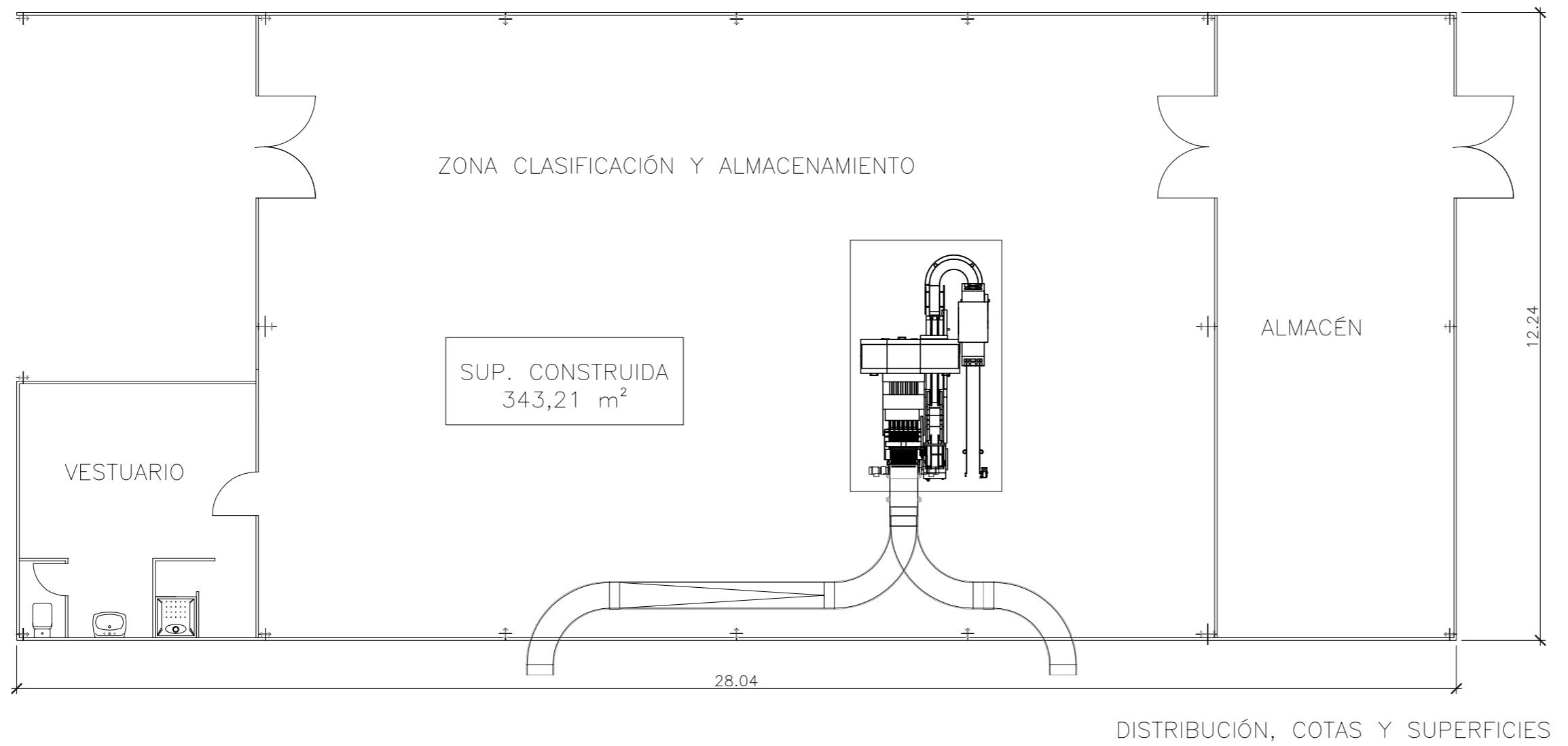
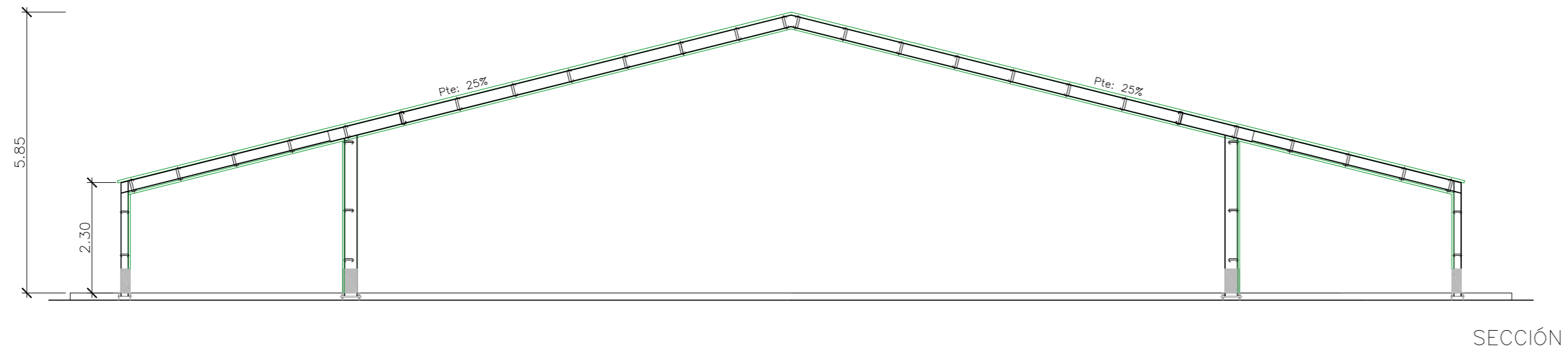


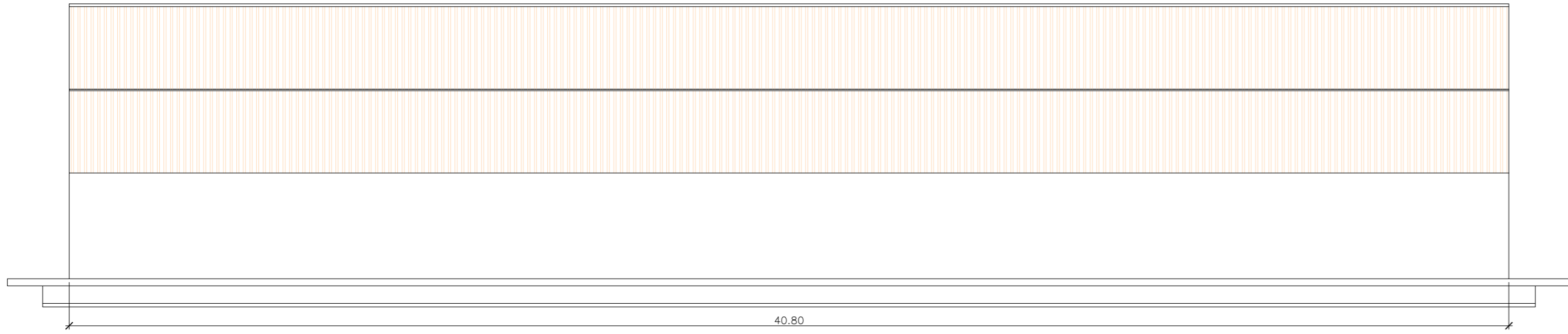
ALZADO LATERAL
E: 1/200



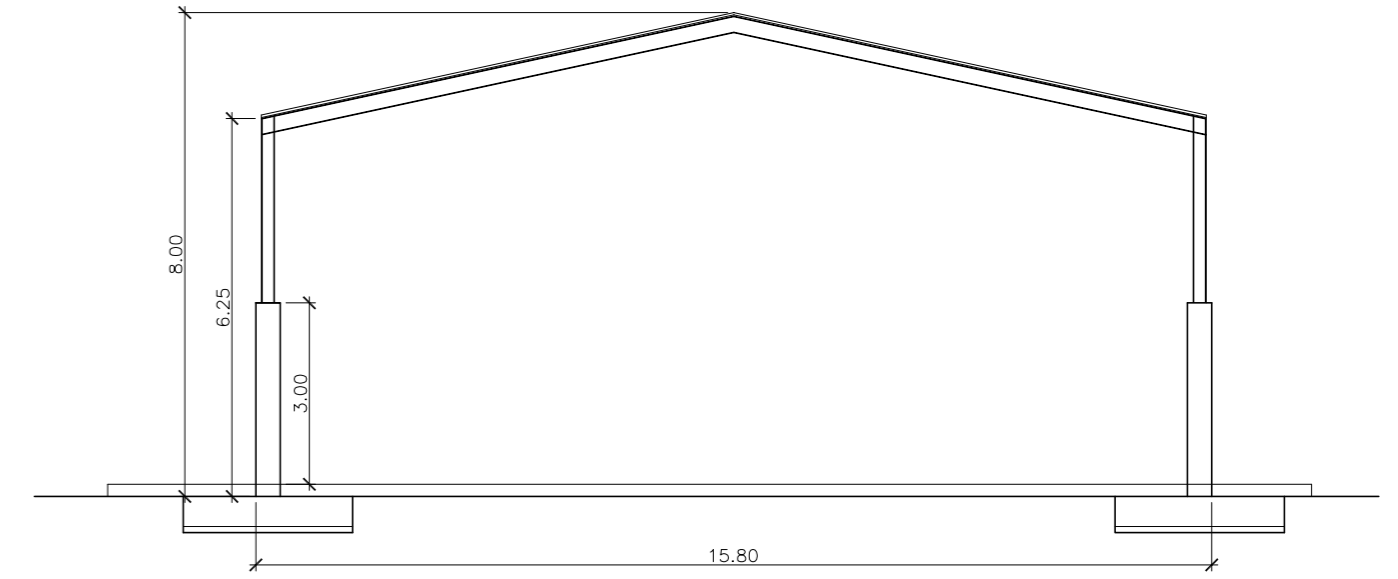
ALZADO FRONTAL
E:1/100



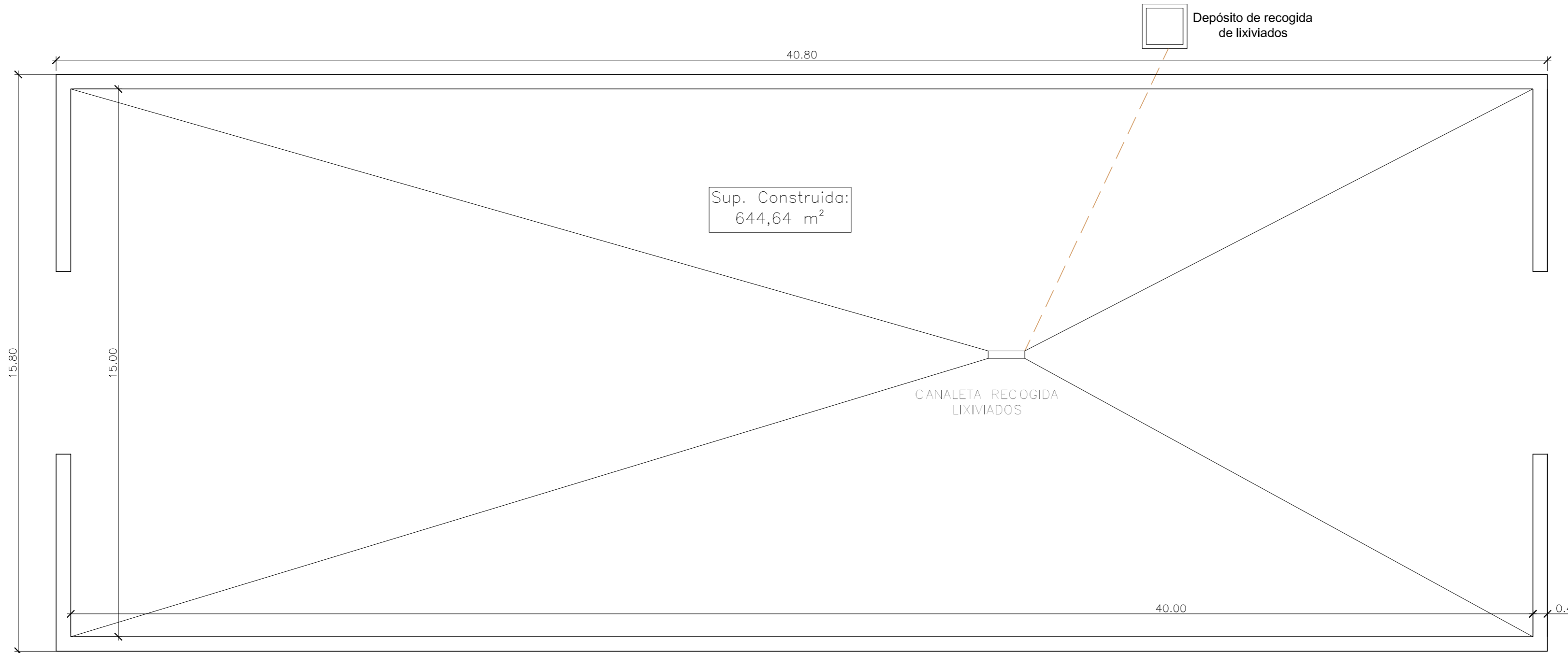




FACHADAS LATERALES
E: 1/125



SECCIÓN
E: 1/125



PLANTA
E: 1/100



PROMOTOR:
AVÍCOLA SON PEROT S.A.

PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
 INTEGRADA DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA
 EN EL T.M. DE MANACOR

PLANO:
 ESTERCOLERO:
 DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES
 FACHADAS Y SECCIÓN

FECHA:
 ABRIL 2026

ESCALA:
 Ver plano

PLANO Nº:
6

COIAL
 VISADO : V202600594 Exp : E202600319
 Validación: cal@e-gestiona.es [FVA60ASZA0BMJMG]
 10/4
 2026
 Habilitación
 Profesional
 Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN